



PERÚ

Ministerio de Cultura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA** en adelante **EL MINISTERIO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, el Dr. Mario Christofer Huapaya Nava, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40040345, designado mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-MC, y facultado para la suscripción de estos convenios por Resolución Ministerial N° 017-2016-MC; y, por la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

EL IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en



PERÚ

Ministerio de Cultura

la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Específico, **EL MINISTERIO y EL IPD** acuerdan prestarse cooperación mutua y asistencia activa para la realización de la "**FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA 2016**", declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, en adelante **EL EVENTO N° 1** y de la ceremonia de Premiación Nacional del Deporte "**COLIBRÍ DE PLATA 2016**", en adelante **EL EVENTO N° 2**, a fin de coadyuvar en la realización de los citados eventos, los cuales se llevarán a cabo en las fechas y recintos que se detallan a continuación:

EVENTO: N° 1

ORGANIZADOR	Ministerio de Cultura
LUGAR	Estadio Enrique Torres Belón – Puno
FECHA	31.01. 2016 (concurso de danzas autóctonas) 07.02.2016 (concurso de danzas trajes de luces)
HORA	Ambas fechas desde las 06:00 horas hasta 20:00 horas

EVENTO: N° 2

ORGANIZADOR	Instituto Peruano del Deporte
LUGAR	Gran Teatro Nacional
FECHA	09.02. 2016 (montaje y ensayo) 10.02.2016 (ceremonia de premiación)
HORA	09 horas hasta 22 horas (montaje) 09 horas hasta 22 horas (ceremonia de premiación)



PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para coadyuvar en la realización de los **EVENTOS N° 1 y N° 2**, las partes se comprometen a:

3.1 EL IPD se compromete a:

- 3.1.1 Facilitar a **EL MINISTERIO** los ambientes físicos del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, para los días 31 de enero y 07 de febrero de 2016, a fin de que lo destine a la realización del evento cultural denominado "**FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2016**" – **EVENTO N° 1** desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas respectivamente.

Montaje y Desmontaje:

- 1° Montaje: 30 de enero de 2016
1° Desmontaje: 1 de febrero de 2016
2° Montaje: 06 de febrero de 2016
2° Desmontaje: 08 de febrero de 2016

- 3.1.2 Hacer uso única y exclusivamente de las instalaciones del **GRAN TEATRO NACIONAL**, el día 10 de febrero de 2016, para los fines de la realización de la ceremonia de Premiación Nacional del Deporte "**COLIBRÍ DE PLATA 2016**" – **EVENTO N° 2**.

- 3.1.3 Entregar a **EL MINISTERIO**, al momento de la suscripción del presente Convenio Específico, una carta de compromiso en la que se responsabilice y se obligue a pagar los gastos que pudieran generarse por algún daño causado en los ambientes otorgados para el desarrollo de **EL EVENTO N° 2**.

- 3.1.4 Respetar y acatar íntegramente las disposiciones que señale **EL MINISTERIO** respecto al buen uso, mantenimiento y entrega de las áreas que sean utilizadas, para el desarrollo de **EL EVENTO N° 2**.

- 3.1.5 Asumir directa e integralmente los costos correspondientes a la organización y producción de **EL EVENTO N° 2**, haciéndose responsable por la contratación de personal técnico y logístico; así como por la difusión del evento y recepción de los asistentes al mismo.

- 3.1.6 Cubrir los gastos concernientes al montaje, acondicionamiento, desmontaje, publicidad, producción, así como de los equipos, para la realización del **EVENTO N° 2**, sin que a **EL MINISTERIO** se le atribuya responsabilidad alguna frente a terceros, por tales conceptos.

- 3.1.7 Dejar todos los ambientes físicos concedidos en uso, en las mismas condiciones en que fueron entregados para **el EVENTO N° 2**, incluyendo las



PERÚ

Ministerio de Cultura

áreas comunes que permiten el acceso y/o tránsito en dichos ambientes, tales como ascensores, servicios higiénicos, entre otros.

- 3.1.8 En caso de presentarse algún daño a las instalaciones del **GRAN TEATRO NACIONAL**, **EL IPD** deberá reparar o sustituir los bienes afectados con otros de iguales características técnicas.
- 3.1.9 Asumir la contratación y/o implementación del personal de seguridad privada, de primeros auxilios, limpieza, ambulancia y el personal necesario para la atención en sala (acomodadores); desde el inicio, durante y hasta media hora después de finalizado **EL EVENTO N° 2**.
- 3.1.10 Garantizar que sus proveedores contratados cumplan las medidas de seguridad establecidas por **EL MINISTERIO**, responsabilizándose de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por estos.
- 3.1.11 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas físicamente durante la realización de **EL EVENTO N° 2**. Asimismo, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO** frente a cualquier reclamo que éste afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad o de actos y/o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal y/o administrativa. Asimismo, asumirá responsabilidad por cualquier daño a la infraestructura o bienes de **EL MINISTERIO**.
- 3.1.12 No exceder la capacidad máxima del ambiente físico que se concede para la realización de **EL EVENTO N° 2**, y cumplir con las normas de seguridad y disposiciones o instrucciones que imparta **EL MINISTERIO**.
- 3.1.13 No vender alimentos, ni bebidas o análogos, dentro del espacio concedido para la realización de **EL EVENTO N° 2**, y prohibir el consumo de alimentos y bebidas de cualquier clase dentro del mismo.
- 3.1.14 No introducir mejoras ni hacer cambio alguno al ambiente físico concedido para la realización de **EL EVENTO N° 2**. No pegar o clavar algún tipo de publicidad (afiches, propaganda u otros) en las paredes del ambiente físico concedido. En caso de presentarse algún daño, **EL IPD** deberá reparar o sustituir los bienes afectados con otros de iguales características técnicas.
- 3.1.15 Retirar más tardar el día 11 de febrero, los banners, afiches y otros medios de publicidad, si fuese el caso, el mismo día de culminado **EL EVENTO N° 2**.
- 3.1.16 Gestionar bajo su responsabilidad y costo las autorizaciones respectivas ante entidades, sociedades de gestión colectiva, y otros que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO N° 2**, cuyas copias deberán ser entregadas a **EL MINISTERIO** antes del inicio del mismo.
- 3.1.17 Proporcionar la relación de proveedores y el programa detallado de las actividades, así como, la relación de empresas que instalarán equipos de sonidos, luces y materiales, cuyo ingreso e instalación en los ambientes de **EL MINISTERIO** deberá ser coordinado y autorizado previamente como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

3.2 EL MINISTERIO se compromete a:

- 3.2.1 Proporcionar de forma gratuita, el día 09 y 10 de febrero de 2016, la Sala Principal del **GRAN TEATRO NACIONAL**, para la realización de **EL EVENTO N° 2**, así como ambientes adicionales de acuerdo a la ficha técnica que se adjunta en **ANEXO N° 1** y a la disponibilidad de los mismos.
- 3.2.2 El horario de uso de los ambientes del **GRAN TEATRO NACIONAL** para los días 09 y 10 de febrero de 2016, serán desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas.
- 3.2.3 Brindar las directrices de uso de los ambientes del **GRAN TEATRO NACIONAL** a **EL IPD** para un correcto uso de las instalaciones.
- 3.2.4 Proveer los elementos técnicos tanto de audio, iluminación y mecánica teatral, para el desarrollo de las actividades durante los días de **EL EVENTO N° 2** conforme se precisa al rider técnico que se adjunta en **ANEXO 1** y de acuerdo a la operatividad de los mismos.
- 3.2.5 Proporcionar personal técnico a fin de auxiliar en las labores de carga, descarga e instalación de los equipos para el montaje y desmontaje de **EL EVENTO N° 2**, conformando un equipo de cinco (05) personas como mínimo; así como un responsable de producción para el desarrollo de las actividades durante los días de **EL EVENTO N° 2**.
- 3.2.6 Destinar única y exclusivamente las instalaciones del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, los días 31 de enero y el 07 de febrero de 2016, para la realización de la "**FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA**" – **EVENTO N° 1**, a través de la **FEDERACION REGIONAL DEL FOLKLORE Y CULTURA DE PUNO**.
- 3.2.7 Gestionar con la **FEDERACION REGIONAL DEL FOLKLORE Y CULTURA DE PUNO**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- 3.2.7.1 Proteger el césped sintético de la cancha de fútbol del Estadio Torres Belón, con portaflor o cobertor de geomembrana, durante la realización de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.2 En caso se instalen elementos publicitarios (afiches, propaganda u otros) en el interior del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, deberá gestionar previamente la autorización municipal correspondiente, debiendo entregar la misma un (01) día antes de **EL EVENTO N° 1**, quedando prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**.
- 3.2.7.3 Proteger de la pista atlética sintética, con un cobertor de geomembrana o con vallas que rodeen la totalidad del campo de fútbol y que impida que los bailarines accedan a la pista atlética.
- 3.2.7.4 Instalar cuatro puentes de acceso al campo de futbol para el ingreso y salida de los bailarines, según disposición y ubicación que señale **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- 3.2.7.5 Instalar baños portátiles (mínimo 60, incluyendo 02 baños para discapacitados) para el aforo esperado de espectadores (14,000 espectadores como máximo).
- 3.2.7.6 Disponer de cuarenta personas (10 por tribuna), durante el evento, para recoger los residuos que dejen los espectadores.
- 3.2.7.7 Asumir la contratación y/o implementación del personal de seguridad privada necesaria y suficiente para el aforo esperado y normal desarrollo del evento, de primeros auxilios, ambulancia tipo N° II; desde el inicio, durante y hasta media hora después de finalizado **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.8 Asumir los gastos de limpieza de los servicios higiénicos del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, tribunas, accesos, explanadas, etc. antes, durante y después del evento en las 02 fechas.
- 3.2.7.9 Asumir los gastos que demande el consumo de energía eléctrica durante la realización de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.10 Contar con grupo electrógeno operativo que atienda la necesidad de alumbrado en el **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN** en las dos (02) fechas de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.11 Mantener y conservar las instalaciones del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN** durante y después del **EVENTO N° 1**, asumiendo el costo total que demande dicho mantenimiento.
- 3.2.7.12 Contratar y mantener vigente una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra a todo el público asistente y bailarines al **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN** durante las dos (02) fechas de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.13 Entregar a **EL IPD**, con una anticipación de tres (03) días hábiles antes del inicio de cada evento, la suma mínima de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), con dinero en efectivo a la cuenta corriente en soles de **EL IPD** N° 0000860212, del Banco de la Nación, a fin de garantizar los daños materiales que pudiera ocurrir en las instalaciones del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, debiendo remitir vía correo electrónico el voucher del depósito efectuado a la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, a los siguientes correos electrónicos: cpinedo@ipd.gob.pe, jcaycho@ipd.gob.pe y fdeustua@ipd.gob.pe. Una vez que, se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN**, la garantía será devuelta en el plazo de setenta y dos (72) horas después de otorgarse dicha conformidad, siendo requisito indispensable que no se hayan producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario para este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse. En dicho caso, que los daños superasen el valor de la garantía, se compromete a asumir todos los costos y gastos adicionales que demanden la reparación de estos.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 3.2.7.14 Cumplir con las instrucciones o disposiciones emitidas por **EL IPD** para el adecuado uso de las instalaciones del **ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN** que será utilizado para la realización de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.15 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente físicamente afectadas durante el desarrollo de **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.16 Asimismo se obliga a mantener indemne a **EL IPD** y al **MINISTERIO** frente a cualquier reclamo que éstos afronten como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, o de actos y/o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal y/o administrativa.
- 3.2.7.17 Otorgar a **EL IPD**, 20 pases para el palco VIP para cada fecha, 36 pases para la Tribuna Occidente para el día 31 de enero de 2016 y 50 pases para la Tribuna Occidente para el día 07 de febrero de 2016. Estos pases deben ser entregados a **EL IPD** noventa y seis (96) horas antes de cada fecha del evento.
- 3.2.7.18 Respetar y/o hacer respetar en su totalidad la normativa que regulan los eventos de este tipo (Gobierno Interior, Defensa Civil, Gobernación, Policía Nacional, Organizaciones que autorizan el uso de medios gráficos, sonoros, derechos de autor, etc., Ordenanzas Municipales y demás autorizaciones que regulan los eventos de asistencia masiva de espectadores a instalaciones del Estadio, tales como las relacionadas como la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el adecuado uso y tránsito por las vías de evacuación del Estadio y su no utilización para usos comerciales tales como expendio de bebidas, comidas, etc.). Asimismo, deberá entregar todas las autorizaciones y/o permisos correspondientes, al administrador del **ESTADIO TORRES BELÓN**, con una anticipación de 24 horas antes del inicio del evento, para que pueda desarrollarse **EL EVENTO N° 1**.
- 3.2.7.19 No ingresar ningún medio de transporte al interior del Estadio.
- 3.2.7.20 Brindar facilidades al personal de seguridad de **EL IPD**, para que fiscalicen antes y durante el desarrollo de **EL EVENTO N° 1**, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados, siendo los siguientes:

Por **EL MINISTERIO**: El Coordinador y Programador del **GRAN TEATRO NACIONAL**.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Por **EL IPD:**

El Jefe de la Unidad de Comercialización o su representante y/o

El Jefe de la Oficina General de Administración o su representante.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerde y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

5.1 VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el día 11 de febrero de 2016, plazo que no podrá ser extendido, salvo expresa autorización de las partes a través de una adenda, debiéndose comunicar con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

5.2 RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de colaboración, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de las partes sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

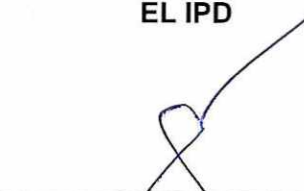
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de enero de 2016.

EL MINISTERIO

EL IPD


Dr. Mario Christofer Huapaya Nava
Secretario General
Ministerio de Cultura


Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

